

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26640** *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 317.250, interpuesto por doña Josefa Rubio Vázquez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.250, seguido a instancia de doña Josefa Rubio Vázquez, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Sevilla, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 56.341 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de junio de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rubio Vázquez, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, frente a la demandada Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho los repetidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad de 55.877 pesetas que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**26641** *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 55.495, interpuesto por don José María Larriba García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.495, seguido a instancia de don José María Larriba García, Oficial de la Administración de Justicia, jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 59.812 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad formulada por la representación del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Larriba García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la sanción de 59.812 pesetas por el Ministerio de Justicia, de sus haberes mensuales correspondientes al mes de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los mismos, los cuales anulamos, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente al recurrente la cantidad de 59.812 pesetas, que indebidamente le fue retenida, sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**26642** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba modelo de contrato de financiación a la Entidad mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por don Dominique Maciet, en nombre y representación de la Entidad «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida Cardenal Herrera Oria, número 57, con NIF A-28206019:

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada Entidad ha solicitado en escrito de 7 de junio de 1989 autorización del modelo de contrato de financiación que adjunta, al amparo de lo establecido en el artículo 10, apartado 5.º, de la Ley 50/1965, de 17 de julio.

Segundo.—Que en el informe de fecha 13 de julio de 1989, emitido por el Registrador Central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el artículo 10 de la vigente Ordenanza para el Registro,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar para su utilización por la Entidad Mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de financiación de vehículos de motor, turismos e industriales» y sus anexos número 1 y número 2.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta resolución.

Tercero.—Por esa Entidad se dará cuenta a este Centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 3 de octubre de 1989.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

«Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», avenida Cardenal Herrera Oria, 57. 28024 Madrid.

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado ( )  
 Registro de Reserva de dominio  
 Prohibición de disponer

Ej. 4 (Registro Central)

**POLIZA DE PRESTAMO DE FINANCIACION**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

N.º 000.000

Número de Anexo/s ..... Nominal de Préstamo ..... Préstamo número .....

**PRESTARIO/S (Datos personales) (1)**

Apellidos y Nombre o Razón Social .....  
 Calle o Plaza, número .....  
 Ayuntamiento ..... Provincia ..... D.N.I. o C.I.F. ....  
 y en su nombre .....

Apellidos y Nombre o Razón Social .....  
 Calle o Plaza, número .....  
 Ayuntamiento ..... Provincia ..... D.N.I. o C.I.F. ....  
 y en su nombre .....

**FIADOR/ES (Datos personales) (2)**

Apellidos y Nombre o Razón Social .....  
 Calle o Plaza, número .....  
 Ayuntamiento ..... Provincia ..... D.N.I. o C.I.F. ....  
 y en su nombre .....

Apellidos y Nombre o Razón Social .....  
 Calle o Plaza, número .....  
 Ayuntamiento ..... Provincia ..... D.N.I. o C.I.F. ....  
 y en su nombre .....

**PRESTAMISTA: RENAULT FINANCIACIONES, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACION** y en su nombre y representación

D. .... D.N.I. .... con poder otorgado ante el Notario de .....  
 D. .... el día .....

El préstamo se destina a: .....

**VEHICULO/S (3)**

Vehículo Automóvil	Marca	Modelo	Matricula	Chasis	Valor al contado
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

VEDEDOR ..... quien no interviene en este acto.

VALOR AL CONTADO ..... Ptas.: .....

DESEMBOLSO INICIAL ..... Ptas.: .....

PRESTAMO DE FINANCIACION: IMPORTE NOMINAL DEL PRESTAMO ..... Ptas.: .....

que reconoce/n el/los prestatario/s deber al prestamista

Impuesto cliente ..... Ptas.: ..... Aplazado Ptas.: .....

Gastos de Formalización ..... Ptas.: ..... Aplazado Ptas.: .....

Intereses por aplazamiento ..... Ptas.: ..... Aplazado Ptas.: .....

meses al ..... % anual

IMPORTE TOTAL ..... Ptas.: .....

que se pagarán en ..... plazos ..... de Ptas.: ..... cada uno, con

vencimiento en .....

en los importes y vencimientos que se detallan en la hoja Anexo núm. 1 y que se domicilian en cualquier caso en:

Nombre Institución ..... núm. cuenta .....

Calle o plaza y n.º .....

Ayuntamiento ..... Prov. ....

Por consiguiente, con fecha 

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

 deberá quedar terminado el pago

**IMPORTANTE:**

- (1) En el caso de más de dos Prestatarios, se utilizará la hoja Anexo N.º 2.
- (2) En el caso de más de dos Fiadores, se utilizará la hoja Anexo N.º 2.
- (3) En el caso de más de cuatro vehículos, se utilizará la hoja Anexo N.º 2.

Presentación

Inscripción

## CONDICIONES GENERALES

**1. Objeto**

El presente contrato, que es de naturaleza mercantil a todos los efectos legales, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en el anverso de esta póliza.

**2. Prestatarios**

Para el caso de intervenir varios prestatarios, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

**3. Fianzora**

El/los fiadores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

A efectos de lo dispuesto en el art. 1.851 del Código Civil, la presente fianza se entiende a posibles prórrogas o modificaciones, expresas o tácitas de las obligaciones contenidas en esta póliza, por lo que permanecerá vigente hasta la extinción total de las obligaciones contenidas en la misma. Para la práctica de notificaciones o requerimientos, el prestamista entenderá como domicilio del fiador/es, el indicado en la presente póliza, quedando este/s obligado/s a notificar a Renault Financiaciones, S.A., fehacientemente cualquier cambio del mismo.

**4. Mora en el pago**

Los deudores que demoren el pago de sus deudas de vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente al vencimiento, un interés moratorio del 1,5% mensual, y los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio, devengaran nuevos intereses moratorios.

**5. Vencimiento anticipado**

No obstante el aplazamiento pactado en las CONDICIONES PARTICULARES de esta póliza, podrá el prestamista dar por vencido el préstamo, extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia, el abono de la totalidad de la deuda pendiente que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, y la anticipadamente vencida, con los intereses de demora pactados, comisiones y los demás gastos exigibles con arreglo a la estipulación duodécima de esta póliza, en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago a su vencimiento de dos cualesquiera de los plazos establecidos para el pago del préstamo, o del último de ellos, o el incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones contraídas por el prestatario en el presente contrato.
- Por falseamiento, ocultación u omisión, de los documentos o datos tanto contables como de cualquier otro tipo, aportados por el prestatario para la concesión de este préstamo.
- Cuando el prestatario presentase solicitud de ser declarado en Suspensión de Pagos, Quiebra, o si proviniendo de un tercero la solicitud de Quiebra fuera admitida a trámite por resolución judicial.

**6. Título ejecutivo**

El Contrato a que se refiere la presente póliza, se formaliza con la intervención de Agente de Cambio de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a los efectos de constituir, en su caso, título ejecutivo por aplicación del artículo 1.429 num. 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente que la cantidad exigible en caso de ejecución será la especificada en certificación expedida por Renault Financiaciones, S.A. Esta certificación será intervenida por Fedatario Público quien hará constar haberse practicado la liquidación de la forma pactada por las partes en esta póliza, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta a deudor.

**7. Pago anticipado**

El prestatario podrá satisfacer anticipadamente el importe del préstamo pendiente de pago de acuerdo con el plan de amortización ANEXO N.º 1, mediante retrocesión de los intereses que sobre el nominal del préstamo se le hubiesen aplicado.

**8. Prohibición de enajenar**

El prestatario no podrá enajenar o gravar el vehículo adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa de financiador. El incumplimiento de esta obligación, facultará al financiador a dar por vencida la obligación anticipadamente, siendo de aplicación lo estipulado en la condición quinta.

**9. Reserva de dominio**

El prestatario adquirente del objeto financiado, consiente expresamente, en conferir el dominio de dicho/s objeto/s al Financiador, a los meros efectos de garantía del préstamo y hasta el completo pago del mismo.

**10. Autorización de pago**

El prestatario autoriza a Renault Financiaciones, S.A. a entregar el importe del préstamo al vendedor, siendo la presente póliza la más eficaz carta de autorización.

**11. Seguro**

En caso de siniestro total, pérdida o desaparición del vehículo, la indemnización a satisfacer por la Compañía de Seguros será hecha efectiva a Renault Financiaciones, S.A. hasta donde alcance a cubrir el importe pendiente de pago. Durante toda la vigencia del contrato, el vehículo deberá estar asegurado a todo riesgo, con responsabilidad civil limitada y figurando Renault Financiaciones, S.A. como beneficiario del seguro.

**12. Gastos**

Los gastos de formalización de la presente póliza, excepto los derivados de su intervención, serán de cargo del prestatario, así como los impuestos y otros gastos que se originen por la falta de pago de cualquiera de los plazos establecidos en la misma, los de notificaciones o requerimientos fehacientes que se efectúen, y de los judiciales o extrajudiciales que puedan causarse como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento por el prestatario de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**13. Exención de responsabilidad**

El prestamista no se hace responsable de los posibles defectos del vehículo financiado ni de la reparación efectuada así como de los de las piezas de reparación o accesorios. Del mismo modo, tampoco responde de los posibles incumplimientos de las obligaciones que haya contraído el vendedor o el reparador o el asegurador.

Leído y aprobado el contenido del presente contrato con sus condiciones generales y particulares, los otorgantes firman en prueba de conformidad.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

El/los Prestatario/s

El/los Fianzor/es

El Prestamista  
Renault Financiaciones, S.A.  
P.P.

Con la INTERVENCIÓN

Ej. 4 (Registro Central)

## PLAN DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

**ANEXO N.º 1 A LA POLIZA DE PRESTAMO N.º 073832 SUSCRITA CON:**

D. ....

Préstamo núm. ....

<u>NUMERO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>INTERESES</u>	<u>AMORT. CAPITAL</u>	<u>CAPITAL PENDIENTE</u>
---------------	--------------------	----------------	------------------	-----------------------	--------------------------

En ..... a ..... de ..... 19.....  
El/los Prestatario/s      El/los Fidor/es      El Prestamista  
Renault Financiaciones, S.A.  
P.P.

Con mi intervención

